

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

| PRECIO DE SUSCRIPCIÓN   | Pesetas |
|---|---------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual .....  | 75'00   |
| Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. .... | 100'00  |
| Particulares, id. id. ....  | 100'00  |
| Cámaras oficiales, id. id. ...                                    | 100'00  |
| Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....              | 100'00  |
| dem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....                       | 75'00   |

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

## CIRCULAR Núm. 98

En uso de licencia que me ha sido concedida por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, haciéndose cargo interinamente del mando de la misma, el ilustrísimo Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,  
1322 *Francisco Abella Martín*

## CIRCULAR Núm. 99

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Torquemada (Palencia), don Guillermo Rodríguez Pascual.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 20 de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,  
1311 *Francisco Abella Martín*

## CIRCULAR Núm. 100

Por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, ha sido juramentado el día veintinueve del pasado mes de Junio, para ejercer el cargo de Guarda Jurado, por la

Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, establecida legalmente en aquella provincia, e inscrita en ésta, el vecino de la misma D. Tomás Alfonso Martínez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 20 de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,  
1310 *Francisco Abella Martín*

## CIRCULAR Núm. 101

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Lantadilla; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Eusebio Fontanella y de 38 ganaderos más; señalándose como zona sospechosa todo el resto del término municipal; como zona infecta los apriscos de los citados ganaderos y terrenos donde pasten dichos ganados y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 15 de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,  
1306 *Francisco Abella Martín*

## CIRCULAR Núm. 102

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, en el ganado

existente en el término municipal de Villamediana; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Máximo González Polo y Mariano Moreno, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta suerte de Pedrera y zona de inmunización las que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 15 de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,  
1307 *Francisco Abella Martín*

## CIRCULAR Núm. 103

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Palencia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Felicísimo García, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado establo y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que deter-

mina el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 16 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,  
1304 *Francisco Abella Martín*

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Villaluenga de la Vega, Poza de la Vega y Collazos de Boedo, de esta provincia, que con fecha 14 de los corrientes ha quedado aprobado por el Ilmo. señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, el conjunto de los trabajos catastrales de dichos términos municipales, advirtiendo que queda cerrado el período de reclamaciones hasta que surtan dichos trabajos sus efectos tributarios, según dispone el artículo 33 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Palencia 17 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, *Julio Gutiérrez*.  
1296

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, correspondientes a la provincia de Palencia, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de Julio de 1939 y Normas Complementarias aprobadas por Decreto de 17 de Mayo de 1940,

las primeras entre ex combatientes y excautivos, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

#### Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Agullar de Campoo, núm. 2.139; Alar del Rey, núm. 2.141; Carrión de los Condes, núm. 2.144; Osorno, núm. 2.153; Palencia, núm. 2.154; Palencia, núm. 2.157; Saldaña, número 2.162, y Villada, núm. 2.163.

#### Expendedurías de Tabacos

Abarca, Abastas, Alba de Cerrato, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Areños.

Autillo de Campos, Ayllante, Ayuela, Bahillo, Baltanás número 2 Baños de Cerrato, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Barcenilla, Barcenilla de Campos, Barruelo de Santullán número 2, Barruelo de Santullán número 3, Báscones de Ojeda, Becerril de Campos número 2, Becerril del Carpio, Berzosilla, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Buenavista de Valdavia, Bustillo del Páramo de Carrión, Bustillo de Santullán, Bustillo de la Vega, Cabañas de Castilla (Las), Cábría, Calabazanos, Calahorra de Boedo, Camasobres, Campo (El), Camporredondo de Alba, Canduela, Carrión de los Condes número 2, Casavegas, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Villavega, Castromocho, Cenera de Zalima, Cevico Navero, Cevico de la Torre, Cezura, Cillamayor, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Dehesa de Montejo, Dueñas número 2, Espinosa de Villagonzalo, Fontecha, Frechilla, Frómista Fuente-Andrino, Grijota, Guardo, Herrera de Pisuerga, Herrerueta de Castillería, Hontoria de Cerrato, Husillos, Itero de la Vega, Lagunilla de la Vega, Lobera, Lomas, Lomilla, Lores, Magaz, Manquillos, Mantinos, Mave, Melgar de Yuso, Meneses de Campos, Micieces de Ojeda, Monasterio de Santullán, Monzón de Campos, Moratinos, Moslares de la Vega, Mudá, Naveros de Pisuerga, Nestar, Nogal de la Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Pisuerga, Otero de Paredes Rubias, Olleros de Pisuerga, Otero de Boedo, Palacios del Alcor, Palencia número 6, Palencia Estación F. C. Norte, Parador, Paredes de Monte, Payo de Ojeda, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Perazancas, Pino del Río, Piña de Campos, Población de Arroyo, Población de Campos, Población de Cerrato,

Porquera de Santullán, Portillejo, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Puebla de San Vicente, Puebla de Valdavia (La), Quintanilla de las Torres, Reinoso de Cerrato, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Revenga de Campos, Revilla de Campos, Revilla de Collazos, Revilla de Pomar, Riosmenudos, Resoba, Ruesga, San Cebrián de Buenamadre, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Felices de Castillería, San Juan de Redondo, San Llorente del Páramo, San Llorente de la Vega, San Martín de los Herreros, San Martín del Valle, San Pedro Cansoles, San Román de la Cuba, Santa Cruz de Boedo, Santa Cruz del Monte, Santa María de Redondo, Santa Olaja de la Vega, Santiago del Val, Santibáñez de la Peña, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de la Peña Estación de F. C., Santillán de la Vega, Santillana de Campos, Serna (La), Tabanera de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Támara, Tarilonte, Torquemada, Torre de los Molinos, Torremormojón, Vado - Cervera Estación F. C., Vado - Cervera, Valberzoso, Valcabadillo, Valcobero, Valoria de Agullar, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Vallespinoso, Vallespinoso de Cervera, Vañes, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Veilla del Carrión, Venta de Baños número 2, Venta Morena, Venta de Olmos de Ojeda, Ventanilla, Ventosa de Pisuerga, Lavid de Ojeda, Vidrieros, Viduerna, Villabastas, Villabellaco, Villacreces, Villacuende, Villaeles de Valdavia, Villaescusa de las Torres, Villafria de la Peña, Villahán, Villajimena, Villalba de Guardo, Villalbeto, Villaldavín, Villaluenga de la Vega, Villalumbroso, Villallano, Villamartín de Campos, Villameriel, Villamorco, Villamuera de la Cuezza, Villanueva de Abajo, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villaproviño, Villarmentero de Campos, Villarrodrigo, Villasabariego de Ucieza, Villasarracino, Villasur, Villaturde, Villavega, Villavega de Micieces, Villemar, Villodrigo, Villoldo, Villatoquite de Herrera, Villosilla de la Vega, Villota del Duque, Villotilla, Villovieco, Zorita de la Loma, Zorita del Páramo.

#### Administraciones de Loterías

Alar del Rey, Barruelo de Santullán, Carrión de los Condes, Cervera de Río Pisuerga, Frómista, Herrera de Río Pisuerga, Venta de Baños, Villada.

#### CONCURSO ESPECIAL

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 17 de Mayo de 1940, podrán también solicitar las plazas que se indican a continuación, en concurso especial, los ex-combatientes de guerras anteriores a la de la liberación, los Surtidores de gasolina; y las viudas y huérfanas

solteras de los combatientes fallecidos en guerras anteriores o de las víctimas del marxismo desde el 14 de Abril de 1931 hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías.

#### Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Villada, número 2.163.

#### Expendedurías de Tabacos

Abarca, Abastas, Alba de Cerrato, Amusco, Areños, Ayuela, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Barcenilla, Barruelo de Santullán núm. 3, Becerril del Carpio, Boadilla de Rioseco, Bustillo del Páramo de Carrión, Bustillo de Santullán, Bustillo de la Vega, Cábría, Calabazanos, Calahorra de Boedo, Camasobres, Campo (El), Camporredondo de Alba, Carrión de los Condes núm. 2, Casavegas, Castrillo de Villavega, Cenera de Zalima, Cevico Navero, Cezura, Cordovilla la Real, Dehesa de Montejo, Dueñas núm. 2, Espinosa de Villagonzalo, Frómista, Itero de la Vega, Lagunilla de la Vega, Lobera, Lomas, Lores, Manquillos, Meneses de Campos, Micieces de Ojeda, Monasterio de Santullán, Monzón de Campos, Moratinos, Nogal de las Huertas, Olmos de Pisuerga, Olleros de Paredes Rubias, Palacios del Alcor, Parador, Paredes de Monte, Payo de Ojeda, Pedraza de Campos, Perales, Población de Campos, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Puebla de San Vicente, Quintanilla de las Torres, Renedo de la Vega, Revenga de Campos, Ruesga, San Cebrián de Buenamadre, San Cristóbal de Boedo, San Llorente del Páramo, San Martín del Valle, San Pedro Cansoles, San Román de la Cuba, Santa Cruz del Monte, Santa María de Redondo, Santa Olaja de la Vega, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de la Peña, Santibáñez de la Peña (Estación FF. CC.), Santillán de la Vega, Serna (La), Tabanera de Valdavia, Támara, Tarilonte, Torre de los Molinos, Torremormojón, Vado - Cervera, Vado - Cervera (Estación F.), Valberzoso, Valcabadillo, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Vallespinoso de Cervera, Vañes, Lavid de Ojeda, Vidrieros, Viduerna, Villabasta, Villavellaco, Villacreces, Villaeles de Valdavia, Villaescusa de las Torres, Villafria de la Peña, Villalba de Guardo, Villalbeto, Villaldavín, Villalumbroso, Villamartín de Campos, Villameriel, Villamuera de la Cuezza, Villanueva de Abajo, Villanueva del Rebollar, Villarmentero de Campos, Villasarracino, Villaturde, Villavega, Villavega de Micieces, Villemar, Villorquite de Herrera, Villotilla, Villovieco, Zorita del Páramo.

#### Administraciones de Loterías

Carrión de los Condes, Cervera de Río Pisuerga, Herrera de Río Pisuerga, Villada.

Las solicitudes habrán de extenderse en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General del Timbre y Monopolios, en Madrid y Delegaciones de Hacienda y Representaciones de Tabacalera, S. A., en las capitales de provincia y en las Administraciones subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian, se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en las Delegaciones de Hacienda (Tesorería) o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General del Timbre y Monopolios (Barquillo, número 5, Madrid), a la que podrán también remitirla directamente los solicitantes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Palencia 15 de Julio de 1959.—El Tesorero de Hacienda, P. S., *Natalio Sáiz Samaniego*. 1288

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación, que se han de llevar a cabo en el próximo mes de Agosto en esta provincia de Palencia, por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días que se indican y permisos de investigación cuyo número, nombre, hectáreas, mineral solicitado, petitorio y término municipal, se detallan a continuación:

Día 7.—2.847. «El Soloyal». 360. Carbón. D. Pedro Isasi Sagasta. San Salvador de Cantamuga.

Minas colindantes y próximas: Permiso de investigación «El Chozo» núm. 2.774, «Ampliación a El Chozo» núm. 2.779 y «Ampliación de Pilarica» núm. 2.819.

Día 7.—2.849. «Marleli». 166. Lignito. D. Luis Rodríguez Martín. Polentinos.

Minas colindantes y próximas: Ninguna.

Día 7.—2.853. «Santa Bárbara». 105. Cobre. D. Elías de la Hera Martínez. Vañes.

Minas colindantes y próximas: «Fe» núm. 1.900, «Esperanza» número 1.901, «Caridad» núm. 1.902, «San Roque» núm. 1.076 y «Consuelo» núm. 2.723.

Día 8.—2.831. «Santa Marina». 185. Talco. D. Fructuoso Martín Quijada. Veilla de Guardo (Palencia) y Boca de Huérgano (León).

Minas colindantes y próximas: Ninguna.

Día 8.—2.833. «Deseada». 100. Antracita. D. Aurelio Alvarez Alonso. Castrejón de la Peña.

Minas colindantes y próximas: «La Verdad» núm. 1.043, «La Constancia» núm. 1.044, «Luis» número 1.358 y «Aumento a La Constancia» núm. 2.512.

Día 9.—2.835. «Maria». 200. Antracita. D. Ramón Echagüe Gerardo. Santibáñez de la Peña.

Minas colindantes y próximas: Ninguna.

Día 10.—2.839. «Bien Hallada». 105. Antracita. D. Aurelio Alvarez Alonso. Santibáñez de la Peña.

Minas colindantes y próximas: Ninguna.

Día 11.—2.844. «Rosarito». 304. Hulla. D. Hipólito Cantabrana Pérez. Vañes y Celada de Robledo.

Minas colindantes y próximas: «Estrategia» núm. 598, «Buena» núm. 599 y «Perfecta» núm. 600.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 15 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*. 1301

## ANUNCIO

*Instalación de un polvorín*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de Diciembre de 1944, y en los artículos 137 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y 150 del Real Decreto de 10 de Marzo de 1925, referente a polvorines de minas y canteras, se hace saber:

Que por la Sociedad «Vasco Cantabria, S. A.», se ha presentado instancia solicitando la reglamentaria autorización para instalar un polvorín particular para depositar los explosivos exclusivamente destinados a la explotación de las minas «Descuido», número 2.580 y otras que posee en término municipal de Redondo de esta provincia de Palencia.

El polvorín proyectado, que será subterráneo, habrá de instalarse en el primer piso de la mina nombrada «La Penúltima», número 2.699; 230 metros al Norte del socavón principal.

La capacidad máxima que habrá de almacenar dicho polvorín será de 250 kilos de dinamita, o sean 10 cajas de 25 kilos; y los correspondientes detonadores y mecha.

Las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la instalación proyectada, podrán presentar sus reclamaciones u oposiciones en esta Jefatura de Minas, Avenida de Modesto Lafuente, número 20, en el término improrrogable de

veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palencia 17 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*. 1299

JEFATURA DE MINAS  
PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y diez minutos del día 26 de Mayo de 1950, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Francisco Ruiz Collantes, vecino de Quintanilla de las Torres (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 206 pertenencias de mineral de sal gema en término de Salinas de Pisuerga y Baruelo de Santullán de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.866 de la misma provincia.

Este permiso que se solicita con el nombre de «Ampliación a Marina», se halla en los pueblos de Salinas de Pisuerga, Villanueva de la Torre y Bustillo de Santullán, paraje El Caleró.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón emplazado al efecto y con medidas reglamentarias en el camino que va desde Salinas de Pisuerga a Mudá y a unos 100 metros de pasada la vía del Ferrocarril de La Robla a Bilbao, en el paraje citado.

Desde este punto de partida y en dirección Sur se medirán 165 metros donde se colocará una estaca o punto auxiliar. De éste al O. se medirán 185 m. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. se medirán 1.100 m. y la 2.ª; de ésta al E. 2.600, la 3.ª; de ésta al N. 100, la 4.ª; de ésta al E. 200 la 5.ª; de ésta al Norte 500, la 6.ª; de ésta al E. 200, la 7.ª; de ésta al S. 800, la 8.ª; de ésta al O. 300 la 9.ª; de ésta al Sur, 300, la 10; de ésta al O. 700, la 11; de ésta al S. 100, la 12; de ésta al O. 400, la 13; de ésta al S. 200, la 14; de ésta al O. 300, la 15; de ésta al N. 200 la 16; de ésta al O. 800, la 17; de ésta al S. 500, la 18; y de ésta al O. se medirán 315 metros que unirán con el punto auxiliar citado, quedando cerrado el perímetro de las 206 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Salinas de Pisuerga y Ba-

ruelo de Santullán, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia se Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 14 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*. 1298

DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Abilio Morrondo Payo, vecino de Saldaña, en solicitud de autorización para construir en dicha localidad una sala de proyecciones cinematográficas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

Autorizar a don Abilio Morrondo Payo, para construir una sala de proyecciones cinematográficas, en Saldaña, carretera de Palencia a Tinamayor, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos años, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la pre-

sente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 13 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1285

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

## NOTA

Nombre del peticionario.—Don Manuel Gonzalo Gaya.

De su representante.—Don Antonio Gonzalo Fanlo.

Clase de aprovechamientos.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Rio Ausín-Cabia.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Pampifegas (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 17 de Julio de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 1303

## Distrito Minero de Palencia

## Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura de este Distrito Minero, ha sido cancelado el expediente del permiso de investigación que a continuación se reseña:

| Número del expediente | Nombre del permiso | TERMINO MUNICIPAL | PETICIONARIO          | CAUSA DE CANCELACION |
|-----------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|
| 2.817                 | <Resurrección>     | Vañes             | D. Graclano Villafria | Por falta de terreno |

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Palencia.

Palencia 15 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.

1302

## Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Junio de 1950

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.*

| Enfermedad    | MUNICIPIO | ANIMALES |                           |                                  |         |                        |                 |
|---------------|-----------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|               |           | Especie  | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Fiebre Aftosa | Astudillo | Bobina   | >                         | 5                                | >       | >                      | 5               |
| Idem          | Idem      | Ovina    | >                         | 154                              | >       | >                      | 154             |
| Idem          | Palencia  | Bobina   | >                         | 14                               | >       | >                      | 14              |

Palencia 7 de Julio de 1950.—El Jefe del S. P. de Ganadería, *MANUEL RABANAL*.  
1305

## Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Alvarez Alvarez, Etelevina, de 48 años de edad, viuda, natural de Boñar (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarla y ser reducida a prisión que la ha sido decretada en el sumario que se la sigue en el mismo con el n.º 185-950, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta.—*Jesús S. Terán*.—El Secretario judicial, *Manuel García*.

1308

## Administración Municipal

Palencia

Declarado desierto el concurso anunciado para la explotación del kiosco situado en los Jardínfillos de

la Estación, se anuncia otro nuevo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. El plazo de duración del arriendo será de 1.º de Agosto próximo, hasta el 31 de Julio de 1951, reservándose el Ayuntamiento la facultad de prorrogarlo si así conviniere a sus intereses, en años sucesivos.

Dicho kiosco podrá destinarse a la venta de refrescos, churros y desayunos, pero siempre vendrá obligado el arrendatario a tener las bebidas y refrescos corrientes en la localidad.

Segundo. El concurso tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, fijándose como tipo la cantidad de dos mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada uno de ellos.

Tercero. Para poder tomar parte en el concurso, será preciso constituir fianza provisional de cien pesetas, y la definitiva será del importe de un trimestre de la cantidad en que resulte adjudicada.

Cuarto. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reinte-

gradadas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece de la mañana.

Quinto. La apertura tendrá lugar al siguiente día de finalizar el plazo de presentación, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, actuando de Secretario el de la Corporación.

Sexto. El Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre las proposiciones presentadas, la que reúna a su juicio mejores condiciones, o la de declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación de ningún género.

Séptimo. Caso de dedicarse a churrería, el adjudicatario vendrá obligado a realizar por su cuenta las obras de adaptación necesarias, en la forma que acuerde el Ayuntamiento, las que quedarán al finalizar el contrato en beneficio de éste.

Octavo. No podrán en ningún caso tenerse útiles ni materiales del negocio fuera del kiosco.

Noveno. La falta de pago de los cantidades estipuladas, dentro de los plazos marcados, llevará consigo automáticamente la rescisión de este contrato, con pérdida de la fianza.

Décimo. El importe de los anuncios y gastos de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal y disposiciones complementarias.

Palencia 15 de Julio de 1950.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*.  
1297

Dueñas

Acordado por la Corporación Municipal el arriendo por cinco años de los pastos del monte y prados de este Ayuntamiento, se

hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación, fijándose el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Dueñas 5 de Julio de 1950.—El Alcalde, *Clemente Calzada*. 1241

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

*Aprobadas definitivamente las cuentas municipales*

Cervatos de la Cueva.—1936 a 1948, ambos inclusive. 1096

Cordovilla la Real.—1941 a 1948, ambos inclusive. 1190

Villamoronta.—1949. 1240

*Fijadas las cuentas municipales*

Revilla de Collazos.—1949. 1215.

Buenavista de Valdavia.—1949. 1274

Villeras.—1949. 1294

*Transferencia de crédito*

Castrejón de la Peña. 1280

*Habilitación de crédito*

Ribas de Campos. 1279

*Aprobación del Presupuesto extraordinario para 1950*

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Magaz. 1249

Dehesa de Romanos. 1293

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos-disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.